



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :— De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1999	Jueves 30 de diciembre	Número 248

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

54300.

Número de identificación único: 09059 1 0801749/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 184/1999.

Sobre juicio verbal.

De don José María Vicario Gil.

Procurador don César Gutiérrez Moliner.

Contra don Emilio Gregorio Ramos Bravo.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 16 de febrero del 2000 a las 10,00 horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, y para que sirva de citación a don Emilio Gregorio Ramos Bravo, cuyo último domicilio conocido fue en calle Los Olmos, número 8-4.º, de Palencia, se extiende la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 9 de diciembre de 1999.— El Secretario (ilegible).

9909683/9521.— 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Asunto: Modificación del catálogo de puestos de trabajo y retribuciones complementarias del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 2 de diciembre de 1999, se acordó modificar el catálogo y la valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento, en el sentido de incluir el puesto de trabajo que figura en anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente se procede a dar publicidad al nuevo puesto de trabajo incluido en el catálogo de puestos de trabajo, tal como figura en el anexo I y en la relación de retribuciones del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, tal como figura en el anexo II.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 10 de diciembre de 1999. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

9909626/9504. — 9.120

* * *

ANEXO I

CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE URBANISMO

I. — MISION.

Estudiar, gestionar y ejecutar las actividades asignadas a su Servicio, asesorando técnicamente a su superior y realizando actuaciones de planificación y desarrollo en consonancia con las indicaciones del Jefe de su Area con objeto de optimizar y rentabilizar las actividades del Servicio

II. — FUNCIONES.

1. Confeccionar programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico del Servicio y de la política del Area, tanto por iniciativa propia, aunque deban ser aprobados por su superior.

2. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los programas y proyectos establecidos.

3. Emitir informes y memorias sobre los proyectos desarrollados, revisando su adaptación a la legalidad jurídica así como, a las ordenanzas municipales, y a los objetivos sociales perseguidos, así como a su eficiencia en lograrlos.

4. Controlar y fiscalizar cuantas actuaciones técnicas desarrolladas en el Servicio puedan tener repercusiones para el Ayuntamiento por su incidencia del exterior; con la población administrada u otros organismos públicos.

5. Elaborar informes y estudios técnicos y de asesoramiento, necesarios para la adopción de acuerdos, determinación de presupuestos y cuantos temas sean solicitados por su superior.

6. Controlar y subsanar cuantas incidencias se generen en la prestación del Servicio y las actividades propias.

7. Estudiar los presupuestos y racionalizar los recursos.

8. – Orgarnizar y coordinar los recursos humanos y técnicos asignados.
9. – Ejecutar los trabajos administrativos de apoyo necesarios para la realización de su función.
10. – Ejercer las funciones operativas específicas inherentes al puesto de trabajo y determinadas por su superior jerárquico.
11. – Resolver los recursos específicos formalizados recabando la información necesaria.
12. – Prestar asesoramiento técnico e informativo en las funciones comunes al ejercicio de sus actividades y emisión de los informes verbales o escritos pertinentes en su materia específica.
13. – Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.
14. – Utilizará todos los medios de comunicación y técnicos que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.

III. – CARACTERISTICAS ESENCIALES, PERFIL Y MERITOS RELATIVOS AL PUESTO.

Titulación: Titulado Superior en aquellas especialidades afines al puesto.

Experiencia: Al menos tres años en el desarrollo de parte de las funciones descritas.

IV. – CONDICIONES PARTICULARES.

Sistema provisión: Concurso. Plaza: Funcionario. Escala: Administración Especial/General. Subescala Técnica. Categoría: Superior.

V.- GRUPO Y NIVEL FUNCIONARIAL O CATEGORIA LABORAL.
Grupo: A; C.D.: 26; puntuación: 883.

VI.- CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO.
– Alto grado de responsabilidad.
– Altos conocimientos técnicos en su especialidad.
– Posibilidad de causar perjuicios a la Corporación.

ANEXO II
RELACION DE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS
DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL
DEL AYUNTAMIENTO

Denominación del puesto	C.D.	C.E.	Plus
Jefe Servicios Administrativos de Urbanismo	1.347.066	1.424.422	0

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1999, aprobó el expediente de modificación de crédito número 16 del presupuesto general.

El citado expediente se considera definitivamente aprobado, al haber permanecido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 219, de fecha 17 de noviembre del corriente, por espacio de quince días sin que en dicho plazo se hayan presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de gastos e ingresos, una vez incorporados los créditos de este expediente, queda de la siguiente forma:

GASTOS		Pesetas
Capítulo I. -	Gastos de personal	1.072.338.000
Capítulo II. -	Compra de bienes corrts. y serv	797.193.102
Capítulo III. -	Gastos financieros	76.790.000
Capítulo IV. -	Transferencias corrientes	65.125.000
Capítulo VI. -	Inversiones reales	1.400.381.452
Capítulo VII. -	Transferencias de capital	20.000.000

GASTOS		Pesetas
Capítulo VIII. -	Activos financieros	6.000.000
Capítulo IX. -	Pasivos financieros	361.511.000
Total gastos:		3.799.338.554
INGRESOS		Pesetas
Capítulo I. -	Impuestos directos	863.000.000
Capítulo II. -	Impuestos indirectos	75.000.000
Capítulo III. -	Tasas y otros ingresos	581.400.000
Capítulo IV. -	Transferencias corrientes	725.448.000
Capítulo V. -	Ingresos patroniales	26.100.000
Capítulo VII. -	Transferencias de capital	214.306.400
Capítulo VIII. -	Activos financieros	1.090.043.554
Capítulo IX. -	Pasivos financieros	224.040.600
Total ingresos:		3.799.338.554

Aranda de Duero, a 9 de diciembre de 1999. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

9909616/9536. – 4.275

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado en Comisión de Gobierno, sesión 17 de diciembre de 1999, el padrón adicional de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, por altas nuevas, correspondiente al presente año 1999 y período de cobro trimestral, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y formular contra él cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se dispondrá su cobro por vía reglamentaria.

El período voluntario de cobranza será el comprendido, durante los días hábiles de enero y febrero de 1999.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en la calle Santa María Encimera, 1.

Asimismo, se recuerda que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o cajas de ahorros confederadas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y de los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Briviesca, 20 de diciembre de 1999. – El Alcalde, José M.ª Martínez González.

9909731/9608. – 3.000

Ayuntamiento de Hontanas

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1999, la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en este municipio, así como la ordenanza reguladora de la misma, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si durante dicho período no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, entrando en vigor al día siguiente del transcurso del período de exposición.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. - De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b) ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, se establece la tasa por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 2. - Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del Servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 3. - La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la prestación del servicio.

Artículo 4. - Tendrán la consideración de sujeto pasivo aquellos beneficiarios del Servicio de ayuda a domicilio que por incapacidad, total o parcial, temporal o definitiva, no puedan desenvolverse en las actividades elementales de la vida diaria y que estén empadronados en el municipio de Fontanas.

Artículo 5. - La tasa a exigir por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio es del 20% del coste total del servicio prestado, según el precio de la hora que establezca la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos. Será por cuenta del sujeto pasivo en su caso, el abono de los desplazamientos de la persona auxiliar de ayuda a domicilio, si no fuera residente en el municipio.

Artículo 6. - En los casos en que el beneficiario se ausente por viajes, ingresos en clínicas, etc, durante uno o dos días, estos se contabilizarán a efectos de facturación, como trabajados.

Artículo 7. - Si transcurrido el plazo de pago del precio público correspondiente a la prestación del Servicio de ayuda a domicilio no se hubiera hecho efectivo procederá su exacción por la vía de apremio con un recargo del 20%.

En Fontanas, a 26 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Pedro Hurtado Martínez.

9909350/9540. - 3.800

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999 al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 207 de 29 de octubre de 1999, se hacen públicos los textos modificados de las siguientes ordenanzas:

-Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura:

Artículo 9. - Cuota tributaria:

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendida por tal la destinada a domicilio de carácter familiar) anual, 5.000 pesetas.

b) Oficinas bancarias, comercios y pequeños talleres, anual, 5.000 pesetas.

c) Restaurantes, cafeterías, bares y tabernas, anual, 5.000 pesetas.

d) Industrias y almacenes, 5.000 pesetas.

-Ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio:

Artículo 9. - Cuota tributaria y tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 35.000 pesetas por vivienda local.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua consistirá en una cuota anual fija de 4.000 pesetas; se procederá a la lectura de los contadores de agua en dos ocasiones y distinguiéndose dos periodos (1.º de noviembre

a junio, incluidos y 2.º de julio a octubre, incluidos). El exceso de consumo se determinará aplicando las siguientes tarifas:

a) Uso doméstico:

1.er período: 1 m. ³ sin límite	10 ptas/m. ³ .
2.º período: 1 m. ³ hasta 60 m. ³	10 ptas/m. ³ .
60 m. ³ hasta 100 m. ³	30 ptas/m. ³ .
100 m. ³ hasta 150 m. ³	80 ptas/m. ³ .

b) Explotaciones ganaderas legalizadas e industrias:

1.er período: 1 m. ³ sin límite	10 ptas/m. ³ .
2.º período: 1 m. ³ hasta 60 m. ³	10 ptas/m. ³ .
60 m. ³ hasta 150 m. ³	30 ptas/m. ³ .
150 m. ³ hasta 300 m. ³	80 ptas/m. ³ .
300 m. ³ sin límite	120 ptas/m. ³ .

c) Almacenes agrícolas:

1.er período: 1 m. ³ sin límite	10 ptas/m. ³ .
2.º período: 1 m. ³ a 5 m. ³	10 ptas/m. ³ .
5 m. ³ a 15 m. ³	30 ptas/m. ³ .
15 m. ³ a 30 m. ³	80 ptas/m. ³ .
30 m. ³ a 100 m. ³	120 ptas/m. ³ .
más de 100 m. ³	300 ptas/m. ³ .

d) Solares y huertas (siempre y cuando no se prohíba el riego de las mismas en épocas de sequía):

1.er período: 1 m. ³ sin límite	10 ptas/m. ³ .
2.º período: 1 m. ³ a 10 m. ³	10 ptas/m. ³ .
10 m. ³ a 40 m. ³	30 ptas/m. ³ .
40 m. ³ a 100 m. ³	80 ptas/m. ³ .
más de 100 m. ³	120 ptas/m. ³ .

Disposición Final:

Una vez se efectúe la publicación de la modificación de las presentes ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor al día siguiente, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Busto de Bureba, a 1 de diciembre de 1999. - El Alcalde-Presidente, Carlos Lafuente Carreras.

9909475/9583. - 5.700

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 28 de noviembre de 1999, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación del presupuesto de gastos por créditos extraordinarios 2/99.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Busto de Bureba, a 28 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Carlos Lafuente Carreras.

9909476/9584. - 3.000

Junta Vecinal de Muergas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Junta Administrativa en sesión cele-

brada en el día 13-10-99, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de tasas por suministro de agua.
2. Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de las tasas.
3. Aprobar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y en consecuencia aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Muergas, a 13 de octubre de 1999. — El Presidente (ilegible).

9909655/9574. — 3.000

Junta Vecinal de San Martín Zar

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Junta Administrativa en sesión celebrada en el día 25-9-99, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de tasas por suministro de agua.
2. Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de las tasas.
3. Aprobar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y en consecuencia aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En San Martín Zar, a 25 de septiembre de 1999. — El Presidente (ilegible).

9909649/9575. — 3.000

Junta Vecinal de Ocilla

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Junta Administrativa en sesión celebrada en el día 24-8-99, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de tasas por suministro de agua.
2. Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de las tasas.
3. Aprobar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y en consecuencia aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que

éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Ocilla y Ladrera, a 24 de agosto de 1999. — El Presidente (ilegible).

9909653/9669. — 3.000

Junta Vecinal de Saraso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Junta Administrativa en sesión celebrada en el día 18-9-99, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de tasas por suministro de agua.
2. Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de las tasas.
3. Aprobar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y en consecuencia aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Saraso, a 6 de octubre de 1999. — El Presidente (ilegible).

9909648/9670. — 3.000

Junta Vecinal de Torre

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Junta Administrativa en sesión celebrada en el día 12-9-99, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de tasas por suministro de agua.
2. Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de las tasas.
3. Aprobar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y en consecuencia aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Torre, a 12 de septiembre de 1999. — El Presidente (ilegible).

9909646/9693. — 3.000

Junta Vecinal de Ozana

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Junta Administrativa en sesión celebrada en el día 6-9-99, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de tasas por suministro de agua.

2. Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de las tasas.

3. Aprobar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y en consecuencia aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Ozana, a 24 de septiembre de 1999. — El Presidente (ilegible).

9909652/9694. — 3.000

Junta Vecinal de Sopenano de Mena

Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la siguiente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta, siempre que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, suscriptor o abonado.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo:

1.º El permiso de uso y disfrute gratuito a la Comisión de Fiestas de Sopenano de Mena, durante el período de celebración de las mismas o a eventos populares y culturales locales, previa autorización firmada por el Presidente de la Junta Vecinal.

2.º Aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de la Junta Vecinal de suministro de agua a domicilio, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal, declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue. Las solicitudes se dirigirán a la Junta en impreso duplicado que se facilitará por ésta. Uno de los ejemplares servirá de acuse de recibo al solicitante y el otro servirá para formar el registro.

Las solicitudes deberán contener: Nombre y apellidos, residencia, domicilio y situación de la finca o vivienda donde se haya de establecer el servicio.

Los partes de baja, tanto definitiva como temporal, también se presentarán por duplicado, expresando el día del cese del servicio y si se ha de dejar colocado el contador para cuando se produzca nueva alta.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se hará efectivo mediante recibo derivado de la matrícula, ingresando dicho importe en la Entidad Bancaria autorizada al efecto por la Junta Vecinal para el cobro de las mismas.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. Legislación aplicable:

-Ordenanza reguladora del suministro de agua.

-Artículo 84 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954 (Aranzadi 718), modificado por Real Decreto 1.725/84 de 18 de julio (Aranzadi 2.330).

-Artículos 10 y 22 de la Ley 26/84 de 19 de julio para la defensa de los consumidores y usuarios (Aranzadi 1.906).

-Artículo 21.1,k de la LBRL.

TÍTULO 2. - DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. - Cuota tributaria y tarifas:

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en:

Tarifa 1. - Uso doméstico, 41.000 ptas. (cuarenta y una mil pesetas).

Tarifa 2. - Uso en explotaciones ganaderas, 61.000 ptas. (sesenta y una mil pesetas).

Tarifa 3. - Uso en actividades económicas, 81.000 ptas. (ochenta y una mil pesetas).

Dicha cuota se incrementará cada año y, a partir de la aprobación de esta ordenanza, en 200 pesetas si el I.P.C. del año en curso es igual o menor a 1,5. Si se sobrepasara el mencionado, esta cantidad sería de 300 pesetas.

Las obras de instalación de entronque y desagüe a la red, así como contador y filtro obligatorios, correrán por cuenta exclusiva del titular de las mismas, independientemente del abono de la cuota tributaria que pudiera derivarse del mismo.

Las susodichas obras serán supervisadas por el Alcalde de la Junta Vecinal o persona delegada por él, con el fin de dar el V.º B.º, sin cuyo requisito no se concederá el servicio.

En edificaciones nuevas, los contadores se colocarán en el exterior al objeto de facilitar su lectura y examen. En el resto, y siempre que sea posible, se actuará de igual manera.

El período establecido para la colocación del contador en el exterior de los edificios en los que pueda realizarse, será de seis meses naturales, a contar desde la entrada en vigor de las disposiciones de esta ordenanza.

2. - La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua será de 6.000 ptas. (seis mil pesetas) anuales, por un servicio de 26 m.3 (veintiséis metros cúbicos) por mes y mantenimiento anual de la red de distribución, incrementándose anualmente el precio en la misma proporción de la licencia o autorización del punto 1 de este artículo.

La lectura de contadores se efectuará entre los días 28 y 31 de cada mes, ambos inclusive. Por lo tanto, y en función de dicha fecha, se entenderá por mes: «de lectura a lectura».

El exceso de consumo mensual, llevará consigo un aumento de cuota a razón de:

Tarifa 1: 360 pesetas metro cúbico.

Tarifa 2: 240 pesetas metro cúbico.

Tarifa 3: 310 pesetas metro cúbico.

3. - Correrán por cuenta de cada titular, los gastos de conservación y mantenimiento de los contadores, debiendo notificar con la debida prontitud y, en un máximo de tres días, cualquier alteración o irregularidad que en los mismos pudiera observarse, siendo responsables de los daños y perjuicios que causen a terceros por negligencia, y sin perjuicio de reservarse la Junta el derecho de inspección de los mismos.

4. - El reenganche a la red, tras la baja temporal, supondrá un costo para el solicitante de 3.100 pesetas, incrementadas anualmente en la proporción indicada en el artículo 9, apartado 1, de esta ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

1. - Será potestad exclusiva del Alcalde de la Junta, resolver las posibles discrepancias entre las partes a la hora de interpretar la presente ordenanza.

2. - Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de Sopeno de Mena, en sesión de fecha 18 de septiembre de 1999, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

En Sopeno de Mena, a 18 de septiembre de 1999. - El Alcalde Pedáneo, Adolfo García Ortega.

9909608/9690. - 11.780

Ayuntamiento de Fresneña

Ordenanza Reguladora de la Tasapor suministro de agua a domicilio

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija, determinada por el Ayuntamiento, por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico, mínimo, 2.500 pesetas; hasta 180 meros cúbicos, 20 pesetas; exceso, cada m.3, 40 pesetas.

Tarifa 2. — Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, mínimo, 2.500 pesetas; hasta 180 m.3, 20 pesetas; exceso, cada m.3, 40 pesetas.

Tarifa 3. — Uso en explotaciones ganaderas, mínimo, 2.500 pesetas; hasta 180 m.3, 20 pesetas; exceso, cada m.3, 40 pesetas.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de septiembre de 1999, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Fresneña, a 2 de diciembre de 1999. — El Alcalde (ilegible).
9909600/9691. — 7.790

Ayuntamiento de Barrios de Colina

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 14 de septiembre de 1999, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente número 1/99, de suplementos de crédito, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
1,22600	Gastos diversos	100.000
1,62004	Fotocopiadora	300.000
9,46301	Mancom. «Ríos Arlanzon-Vena»	800.000
Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos		1.200.000

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
8	Activos financieros	1.200.000
Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos		1.200.000

En Barrios de Colina, a 30 de noviembre de 1999. — El Alcalde-Presidente, Melchor Antón Pérez.

9909438/9386. — 3.000

Ayuntamiento de Villahoz

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 29 de julio de 1999, el expediente de suplemento de crédito, con cargo al remanente de tesorería en el presupuesto general del ejercicio de 1999, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos. —

Capítulo: 2.º; gastos en bienes corrientes y servicios: Consignación anterior, 9.115.956 pesetas; aumentos, 1.574.000 pesetas; total: 10.689.956 pesetas.

Capítulo: 6.º; inversiones reales: Consignación anterior, 66.616.167 pesetas; aumentos, 1.383.833 pesetas; total: 68.000.000 de pesetas.

Suma total de modificaciones: 2.957.833 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahoz, a 15 de noviembre de 1999. — El Alcalde-Presidente, Francisco Palacios Saiz.

9908969/9239. — 3.000

Ayuntamiento de Valdorros

Con fecha 22 de septiembre de 1999 se aprueba por el Pleno provisionalmente la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, dando nueva redacción a su artículo 5.2; añadiéndose el artículo 6 y modificándose el número de los artículos 7, 8 y 9, en los términos que se contienen en el texto anexo.

A tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se expuso al público por plazo de un mes para examen y presentación de reclamaciones. Habiendo transcurrido dicho período sin haberse presentado reclamación alguna se considera aprobada definitivamente, siendo el texto íntegro el siguiente.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Título I. — Disposiciones generales.

Artículo 1.º — Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha Ley y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º — Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcciones de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

G) Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

Artículo 3.º — Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás, casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4.º – Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.
2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. El tipo de gravamen será el resultado de aplicar a la base imponible el 2 por 100.
4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra.

Artículo 5.º – Gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.
2. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.
3. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.
4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanización sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 6.º – Bonificaciones

1. Podrán ser objeto de bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
2. Una vez iniciada la actividad deberá justificarse, en su caso, el cumplimiento de las condiciones que motivaron la declaración de especial interés, utilidad municipal o fomento del empleo. De no justificarse las mismas en un plazo de nueve meses, a contar desde la notificación de la licencia de apertura, el sujeto pasivo estará obligado al pago del porcentaje objeto de bonificación en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 7.º – Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Título II. – Disposiciones especiales**Artículo 9.º – Tipo impositivo.**

El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1988, se establece en el 2%.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de fecha 22 de septiembre de 1999 entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Valdorros, a 1 de diciembre de 1999. – El Alcalde-Presidente, Angel Barrio Arribas.

9909385/9517.— 11.305

**Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba
(Pancorbo)**

Esta Entidad, en su sesión del Consejo de fecha 8-10-1999, adoptó acuerdo, que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 1/99 dentro del Presupuesto Municipal del ejercicio corriente.

Los nuevos créditos, que se financian con cargo al remanente líquido de tesorería, resultante de la liquidación del presupuesto de 1998, afectan a los capítulos y funciones siguientes del presupuesto municipal vigente, en la cuantía que para cada caso se dice:

Modificación del presupuesto de gastos:

Capítulo: 624; función 5; explicación: Adquisición camión recolector; aumentos, 22.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Pancorbo, a 1 de diciembre de 1999. – El Presidente, José Ignacio Díez Pozo.

9909500/9345.— 3.000

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1999, el expediente de modificación de crédito número 1 al presupuesto del año 1999, se expone el citado expediente al público por el período de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y en su caso establecer las alegaciones oportunas.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Berlangas de Roa, 23 de noviembre de 1999. – La Alcaldesa, Natividad de Diego.

9909322/9539.— 3.000

Ayuntamiento de Quemada

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 29 de noviembre 1999, acordó aprobar de forma inicial el expediente de suplemento de crédito número 1/99.

Se expone al público, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal al objeto de su examen y reclamaciones.

Quemada, 2 de diciembre de 1999. – El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

9909552/9537.— 3.000

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 2 de diciembre de 1999, aprobó de forma inicial el expediente de suplemento de crédito número 1/99.

Se expone al público, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal al objeto de su examen y reclamaciones.

Milagros, 3 de diciembre de 1999.— El Alcalde, Jesús Melero García.

9909584/9538.— 3.000

Ayuntamiento de Lerma

Don Diego Peña Gil, en representación del Ayuntamiento de Lerma.

Declaro:

Que el Ayuntamiento de Lerma ha acordado, con fecha 25-2-1999 solicitar la adhesión al Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo de 1997, y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León» número 102, de 30 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

En consecuencia,

Manifiesto:

La voluntad del Ayuntamiento de Lerma, cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Lerma, a 17 de marzo de 1999.— El Alcalde, Diego Peña Gil.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Valladolid, 16 de abril de 1999.— Los Presidentes de las Comisiones de Seguimiento y Evaluación, Amador Elena Córdoba y Alberto Perandones Ferreiro.

9909065/9506.— 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 1999, adoptó el siguiente acuerdo provisional:

— Aprobación inicial del expediente sobre ordenanza reguladora de las subvenciones que sean concedidas por esta Entidad Local.

Durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Medina de Pomar, a 2 de diciembre de 1999.— El Alcalde (ilegible).

9909633/9571.— 3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 1999, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

— Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

— Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Medina de Pomar, a 10 de diciembre de 1999.— El Alcalde (ilegible).

9909632/9573.— 3.000

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 19 de los corrientes, el expediente de modificación de créditos número 3 dentro del vigente presupuesto de 1999, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Baños de Valdearados, a 22 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Angel Hernando Herrero.

9909244/9469. — 3.000

Ayuntamiento de Fuentenebro

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 1999, aprobó de forma inicial el expediente de suplemento de crédito número 1/99.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Fuentenebro, a 2 de diciembre de 1999. — El Alcalde, Enrique Pecharromán Doña.

9909553/9508. — 3.000

Ayuntamiento de Altable

Esta Corporación, en sesión de fecha 10-10-1999, adoptó acuerdo, que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 2/99 dentro del presupuesto municipal del ejercicio corriente.

Los nuevos créditos, que se financian con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos inicialmente, afectan a los capítulos y funciones siguientes del presupuesto municipal vigente, en la cuantía que para cada caso se dice.

MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulos	Func.	Explicación	Aumento pesetas
2	4	Infraestructuras	1.200.000
4	1	Transferencias a E. Locales	100.000
4	4	Otras transferencias	50.000

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Altable, a 29 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Roberto Arnaiz Hernández.

9909508/9611. — 3.000

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El acuerdo plenario de 29 de octubre de 1999 por el que se aprueba con carácter inicial el expediente 1/99 de modificación

de créditos se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumida por capítulos la referida modificación.

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	3.750.000
6.	Inversiones reales	14.510.000
	Total créditos extraordinarios y/o suplemento	18.260.000

El importe total queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible por capítulos, según el siguiente detalle.

Cap.	Denominación	Pesetas
8.	Activos financieros	18.260.000
	Total	18.260.000

En Villalbilla de Burgos, a 16 de diciembre de 1999. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

9909726/9663. — 3.000

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre del presente año, el expediente de modificación presupuestaria número 2/99, dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio 1999 y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 224, de 24 de noviembre de 1999 y tablón de anuncios de la Corporación.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando fijado el presupuesto, en los capítulos que afecta este expediente, de la manera siguiente:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	2.763.754
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	8.827.801
6.	Inversiones reales	42.830.315
INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
7.	Transferencias de capital	10.793.196
8.	Activos financieros	24.419.819

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Las Quintanillas, a 16 de diciembre de 1999. — El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

9909712/9665. — 3.000

Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26/10/99, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y, no habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 y 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con el texto íntegro de la modificación.

Tarifa cuarta. — Ocupación de la vía pública con materiales de construcción.

1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo apoyo, brazo o pluma ocupe el suelo o el vuelo público, al mes, 3.000 pesetas.

2. Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, contenedores, vallas o cajones de cerramiento, puntales, andamios u otros elementos análogos, por metro cuadrado y al mes o fracción de superficie y tiempo, 100 pesetas.

Disposición final. —

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero del año 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Torresandino, a 12 de diciembre de 1999. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

9909615/9667. — 3.000

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26/10/99, el expediente de imposición de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y, no habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 y 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con el texto íntegro de la ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.º — Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 60, 101 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º — Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3.º — Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4.º — Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 0,75%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5.º – Gestión.

1. Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad correspondiente.

Artículo 6.º – Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26/10/99, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1.º de enero del 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Torresandino, a 10 de diciembre de 1999. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

9909693/9666. — 7.790

Ayuntamiento de Zael

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 25 de noviembre de 1999, con la asistencia de la totalidad de los miembros que le componen, acordó por unanimidad de los asistentes, la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Zael, a 30 de diciembre de 1999. – El Alcalde, Maximiano Rebollares Abad.

9909330/9543. — 3.000

PATRONATO DE TURISMO DE BURGOS

La Junta de Gobierno del Consorcio del Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1999, aprobó el expediente de modificación de créditos al presupuesto de esta Entidad de 1999.

El expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 228, de 30 de noviembre de 1999, por plazo de quince días sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna a los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre; el resumen por capítulos de la modificación presupuestaria definitivamente aprobado es el siguiente.

SUPLEMENTO DE CREDITOS

GASTOS

Cap.	Denominación	Importe pesetas
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	5.980.832
4.	Transferencias corrientes	500.000

FINANCIACION

Cap.	Denominación	Importe pesetas
8.	Activos financieros	6.480.832

Burgos, a 21 de diciembre de 1999. – El Presidente, Félix Enrique García.

9909761/9671. — 3.000

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

El Consejo de Administración del Consorcio Hospitalario, aprobó en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1999, el presupuesto de esta Entidad para el año 2000.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, dicho presupuesto ha de entenderse definitivamente aprobado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto del Consorcio Hospitalario de Burgos para el ejercicio del 2000.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
3.	Tasas y otros ingresos	1.182.491.773
4.	Transferencias corrientes	1.247.260.960
5.	Ingresos patrimoniales	37.700.000
Total		2.467.452.733

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	507.918.695
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	761.467.561
4.	Transferencias corrientes	1.053.566.477
6.	Inversiones reales	144.500.000
Total		2.467.452.733

Burgos, a 22 de diciembre de 1999. – La Directora-Gerente, María Luisa Avila Gil.

9909866/9695. — 4.560

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Aguas Municipal

1. – Entidad adjudicadora: Servicio de Aguas Municipal (Ayuntamiento de Burgos). Domicilio: Avda. del Cid, 12, Burgos. Teléfono: 947 257 111 y fax: 947 257 119.

2. – Objeto del contrato: Es objeto del contrato la contratación del suministro de mobiliario y montaje del laboratorio del Servicio de Aguas Municipal en la nave de la calle La Demanda de Burgos.

3. – Duración del contrato: El plazo máximo de suministro de material y su montaje se fija en un (1) mes contado a partir de la fecha del comienzo de los trabajos.

4. – Tipo de licitación: Se fija un presupuesto base de licitación de 13.340.000 pesetas, I.V.A. incluido.

Las ofertas podrán igualar el presupuesto base de licitación o serán a la baja y estarán incluidos todos los gastos que genere el suministro, transporte, entrega, I.V.A. y cuantos tributos graven el mismo.

5. – Pago: El pago del precio del suministro se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

6. – Publicidad del pliego: Se podrá obtener la documentación en Copistería Amábar (Avda. Gral. Sanjurjo, núm. 11 de Burgos).

7. – Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación, debiéndose ingresar o formalizar el aval en la Tesorería Municipal.

8. – Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

9. – Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en la Secretaría del Servicio de Aguas Municipal (Avda. del Cid, núm. 12 de Burgos), hasta las 13,00 horas. Si el día límite de presentación de proposiciones coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

10. – Apertura de proposiciones: Tendrán lugar a las 13 horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, y se realizará en el Salón de Sesiones del Servicio de Aguas Municipal de Burgos.

11. – Modelo de proposición: El recogido en el pliego de condiciones económico-administrativas.

12. – Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 16 de diciembre de 1999. – El Director-Gerente, José Carracedo del Rey.

999753/9568. – 4.988

1. – Entidad adjudicadora: Servicio de Aguas Municipal (Ayuntamiento de Burgos). Domicilio: Avda. del Cid, 12, Burgos. Teléfono: 947 257 111 y fax: 947 257 119.

2. – Objeto del contrato: Es objeto del contrato la sustitución del sistema de supervisión de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Burgos.

3. – Duración del contrato: Será por el plazo comprendido desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación hasta el suministro y montaje que no podrá ser superior a tres (3) meses.

4. – Tipo de licitación: Se fija un presupuesto base de licitación de 4.600.000 pesetas, I.V.A. incluido.

Las ofertas podrán igualar el presupuesto base de licitación o serán a la baja y estarán incluidos todos los gastos que genere el suministro, transporte, entrega, I.V.A. y cuantos tributos graven el mismo.

5. – Pago: El pago del precio del suministro se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

6. – Publicidad del pliego: Se podrá obtener la documentación en Copistería Amábar (Avda. Gral. Sanjurjo, núm. 11 de Burgos).

7. – Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación, debiéndose ingresar o formalizar el aval en la Tesorería Municipal.

8. – Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

9. – Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en la Secretaría del Servicio de Aguas Municipal (Avda. del Cid, núm. 12 de Burgos), hasta las 13,00 horas. Si el día límite de presentación de proposiciones coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

10. – Apertura de proposiciones: Tendrán lugar a las 13 horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, y se realizará en el Salón de Sesiones del Servicio de Aguas Municipal de Burgos.

11. – Modelo de proposición: El recogido en el pliego de condiciones económico-administrativas.

12. – Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 16 de diciembre de 1999. – El Director-Gerente, José Carracedo del Rey.

999752/9567. – 4.988

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y simultánea convocatoria de licitación para la contratación de las obras denominadas «Proyecto de pavimentación parcial con firme de hormigón en varias localidades del Valle de Tobalina».

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de diciembre de 1999, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca pública subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de la obra denominada «Proyecto de pavimentación parcial con firme de hormigón en varias localidades del Valle de Tobalina».

II. Plazo de ejecución de las obras: Será de seis meses, contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

III. Tipo de licitación: A la baja, será de 40.024.014 pesetas, IVA incluido.

IV. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 511.611.02 del presupuesto en vigor.

V. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Departamento de Contratación.

VI. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

IX. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos; si el último día coincidiese con un sábado el plazo de ampliación al siguiente día hábil.

X. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 14,00 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas.

XII. Requisitos del contratista: Clasificación, Grupo G, Subgrupo 3 ó 6, Categoría D.

Valle de Tobalina, a 9 de diciembre de 1999. — La Alcaldesa Presidenta, Leire Fernández Mata.

9909558/9511. — 7.600

Ayuntamiento de Zael

1. - Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Zael.

2. - Objeto del contrato: La ejecución de las obras de sustitución red distribución aguas-saneamiento de la localidad de Zael, 2.ª fase, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. J. Manuel Martínez Barrio.

- Tipo de licitación o presupuesto: 16.109.085 pesetas.

- Plazo de ejecución: 6 meses.

3. - Tramitación del expediente: Ordinario. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. - Garantía: Provisional por un importe del 2 % del presupuesto.

5. - Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., Avenida General Sanjurjo, número 15, 09004 - Burgos. Teléfono: 947 272 179.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

6. - Requisitos del contratista: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 18 a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), respectivamente.

7. - Presentación de ofertas: Hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas del Ayuntamiento de Zael.

8. - Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las 11 horas del primer martes hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zael.

9. - Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

10. - Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Zael, a 30 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Maximiano Rebollares Abad.

9909329/9542. — 5.510

Junta Vecinal de Alarcia

1. - Organo contratante: Junta Vecinal de Alarcia.

2. - Objeto del contrato: Obras de reforma de la Iglesia Parroquial de Alarcia, según el documento técnico redactado por el Arquitecto D. José Manuel Barbero García.

3. - Presupuesto: 6.983.142 pesetas, IVA incluido.

4. - Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

5. - Garantías: Provisional, 139.663 pesetas. Definitiva: 4% del precio del remate.

6. - Examen del expediente y solicitud de documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Rábanos, en horario de oficina.

- Copia de la documentación: Copistería Amábar, S.L., Avenida Gral. Sanjurjo, 15, Burgos.

7. - Plazo presentación de proposiciones: En la Casa Consistorial de Rábanos, hasta las 14,00 horas del siguiente miércoles, una vez transcurridos trece días naturales siguientes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

8. - Apertura de plicas: En acto público, a las 18,00 horas del cuarto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría Municipal de la Junta Vecinal de Alarcia. Si coincidiera en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

9. - Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas.

10. - Exposición del pliego de cláusulas económico administrativas: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Modelo de proposición económica: Recogido en el anexo I del mencionado pliego.

Alarcia, 16 de diciembre de 1999. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

9909742/9668. — 5.700

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Anuncio de concurso

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión del día 23 de noviembre de 1999 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante subasta de casa denominada antiguo palacio de La Cerca, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. — Constituye el objeto del contrato la realización mediante subasta de la enajenación del inmueble antiguo palacio de La Cerca, para destinarse a un uso como hospedería, turismo o parador.

Registro de la Propiedad de Villarcayo, finca n.º 138, folio 129, libro 37, tomo 1.109.

Tipo de licitación. — Inmueble valorado en 16.445.000 pesetas. Las proposiciones de los licitadores serán al alza.

Fianza provisional y definitiva. — Fianza provisional del 2% del importe de tasación. Fianza definitiva del 4% del importe del remate, en cualquier entidad de ahorro o bancaria. Se admite aval bancario en la fianza definitiva.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días natu-

rales, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones. — En el salón de actos de la Casa Consistorial a las 13 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura de plicas se trasladará al primer día hábil.

Proposiciones y documentación complementaria. — Se encuentran disponible en la Secretaría Municipal.

Medina de Pomar, a 24 de noviembre de 1999.— El Alcalde, Jesús Fernández López.

9909446/9440.— 6.650

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 2 de diciembre de 1999, el pliego de cláusulas administrativas del concurso de ideas para la elaboración de un anteproyecto museológico destinado a la creación de un museo en el Alcázar de los Condestables, de Medina de Pomar, se expone al público por plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso si bien, se aplazará cuando sea preciso, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego.

Objeto. — La elaboración de anteproyecto museológico, destinado a la creación de un museo en el Alcázar de los Condestables, de Medina de Pomar.

Expediente. — Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de trabajos en días y horas hábiles.

Presentación de trabajos. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que quedará prorrogado al siguiente hábil, cuando el último sea sábado o festivo.

Modelo de proposición y documentación complementaria. — En la Secretaría Municipal.

Medina de Pomar, a 9 de diciembre de 1999.— El Alcalde, Jesús Fernández López.

9909583/9572.— 3.800

Ayuntamiento de Cantabrana

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta pública para la enajenación de 628 pinos pinaster, con un volumen de 319 metros cúbicos de madera, sitos en el monte «Los Callejos» n.º 593 (localización A-IV) de la pertenencia de este Ayuntamiento, en la tasación de 810.327 pesetas.

Presentación de plicas. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones. — En el local señalado en el punto anterior, a las 13,00 horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

Garantías. — Provisional, de 25.000 pesetas y definitiva del 6% del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones. — Se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horas de oficina.

Modelo de plica. —

Don, mayor de edad, con D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, lo que acredita con) ofrece, en relación con el aprovechamiento forestal

anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, la cantidad de (en letra y número) pesetas. Asimismo declara bajo juramento no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

(Fecha y firma).

En caso de quedar desierta, se celebrará nueva subasta el lunes siguiente a la celebración de esta, en el mismo lugar, hora, tasación y condiciones.

Cantabrana, a 29 de noviembre de 1999.— El Alcalde, Rafael Rufino García Alonso.

9909346/9336.— 5.700

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia la exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento, del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 1999, para la subasta por el procedimiento abierto, relativa al arrendamiento de una vivienda sita en calle Calvo Sotelo, de la localidad (antiguas casas de maestros).

Tipo de licitación: Al alza 15.000 pesetas mensuales de renta cada vivienda.

Duración del contrato: 3 años.

Garantías provisional y definitiva: La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación inicial y la garantía definitiva en el 6% de la cantidad ofertada.

Al propio tiempo, se anuncia en la forma que señalan los artículos 122 y 123 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la celebración de la subasta para el arrendamiento de los bienes anteriormente citados.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante los trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando el plazo de presentación a las 14,00 horas del último habilitado.

Apertura de plicas: La celebración del acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones a las 12,00 horas, que no sea sábado.

Modelo de proposición:

D.ª, mayor de edad, con D.N.I. número, con residencia en calle, en nombre propio o en representación de D.ª, lo que acredita con, en relación con la subasta para el arrendamiento de vivienda de calle Calvo Sotelo, número, ofrece la cantidad de pesetas mensuales.

En prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando bajo juramento no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, e incompatibilidad o prohibición para contratar con la Administración.

Fecha y firma del proponente.

Tórtoles de Esgueva, a 30 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Mauricio Delgado Esteban.

9909445/9470. — 9.500

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Tributos

Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en la Plaza Mayor, s/n., en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponerse contra la misma, los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilustrísimo señor Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día en que se le sea notificada la presente liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto	N.º Liquidación	Importe	Sección
Ricardo Ibeas Melcón	13.150.006-D	Mesas y sillas	523.155/99	16.000	Tributos
José A. Domingo Rodrigo y otros	G-9.328.782	Mesas y sillas	Traslado exp. 5.224/99		Tributos
Café Principal	B-9.281.684	Mesas y sillas	Trám. Aleg.	18.000	Tributos
Yolanda Cenzano Díez	13.102.086-K	Mesas y sillas	Trám. Aleg.	18.000	Tributos
Aplisisco, S.L.	B-9.239.393	Mesas y sillas	Trám. Aleg.	72.000	Tributos
Florencio Curiel Antolín	13.003.430	Mesas y sillas	Trám. Aleg.	72.000	Tributos
M.ª Luisa Turrientes Marijuán	13.124.622-v	Mesas y sillas	Trám. Aleg.	90.000	Tributos
Explot. Burgalesa Hotelera, S.L.	B-9.351.289	Mesas y sillas	Trám. Aleg.	144.000	Tributos
José Fernández Pérez	13.109.610	Mesas y sillas	527.499/99	32.000	Tributos
José Fernando López Artola	12.198.658-X	Descalificación	Traslado exp. 4.196/99		Tributos
M.ª Angeles Renes Gutiérrez	13.057.804-Z	Descal. V.P.O.	Petición documentos		Tributos
M.ª Carmen Velasco Herguedas	12.186.571	Descal. V.P.O.	Petición documentos		Tributos
Zacarías Porras Vicario	12.982.654	Sanidad	530.601/99	3.828	Tributos
Felisa García Martínez	12.876.972	Sanidad	530.582/99	3.828	Tributos
M.ª Asunción Turiño Santamaría	109.167	Sanidad	532.488/99	27.720	Tributos
Antonino Llamo Portugal	12.878.838	Sanidad	530.550/99	3.828	Tributos
Oscar García Bartolomé	13.140.736	Sanidad	527.801/99	280.599	Tributos
Luis Ignacio Giménez Villahoz	13.118.640	Sanidad	536.383/99	3.828	Tributos
Pablo Fernando Marijuán Ordóñez	13.052.549	Sanidad	536.361/99	60.192	Tributos
Luis M.ª Temiño Fernández	13.069.541	Plusvalía	506.498/99	109.193	Tributos
M.ª Nieves Martínez Martínez	13.124.052	Plusvalía	527.534/99	26.140	Tributos
M.ª Nieves Martínez Martínez	13.124.052	Plusvalía	527.535/99	12.541	Tributos
Arcauto Motor, S.L.	B-9.315.078	I.M.C.V.	528.323/99	7.940	Tributos
Piso Nes, S.L.	B-9.321.977	I.A.E.	507.706/99	32.515	Tributos
Tinte y Acabados Burgos, S.L.	B-9.303.652	Vertedero	527.951/99	14.850	Tributos
Riobur Hostelera	B-9.310.806	Vertedero	501.771/99	13.050	Tributos
Rep. y Dt. Ruiz Hermanos, S.L.	B-9.320.839	Vertedero	501.697/99	10.150	Tributos
Francisco J. Torner Hernández	50.150.472	Entr. vehículos	Trám. Aleg. Exp. 10.428/99		Tributos

Burgos, a 16 de diciembre de 1999. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9909823/9629. — 15.390

Sección de Servicios

Por VyR, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia de actividad para fabricación de aspersores y componentes de riego para parques y jardines, en un establecimiento sito en la carretera Madrid-Irún, Unidad de Ejecución UE. 38-01 (Expte. 395/C/1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de actividades clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación

del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de diciembre de 1999.— El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9909797/9630.— 7.600

Ayuntamiento de Miranda de Ebro**TRIBUTOS**

No habiéndose podido llevar a cabo la notificación individualizada a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan por hallarse cerrados sus respectivos domicilios o no existir constancia de su presencia en los mismos, según manifiesta el Servicio de Correos, en unos casos y el personal adscrito al servicio de notificaciones de este Ayuntamiento, en otros, y desconociéndose su

actual paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (según redacción aprobada por la Ley 4/1999), por medio del presente edicto se les pone de manifiesto las liquidaciones efectuadas correspondientes a los distintos conceptos de ingresos que a continuación se indican, reguladas por las correspondientes ordenanzas fiscales, por haberse producido el hecho imponible a que se refiere cada una de las liquidaciones.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Sujeto pasivo	D.N.I.	Objeto tributario	N.º Liq.	Importe
Sequeiros Fdez., Javier	16.302.114	Monte Gorbea, 15, GA-01	2335/99	419
Sequeiros Fdez., Javier	16.302.114	Monte Gorbea, 15, GA-06	2336/99	400
IFE Proyec. y Const. S.A.	A09056797	El Lago, 76 a 84	2575/99	325.544
Del Río Pérez, Beatriz	16.273.512	Ciudad Vierzon, 31, 2.º izq.	2610/99	21.291
Del Río Pérez, Beatriz	16.273.512	Ciudad Vierzon, 29, G-13	2611/99	1.168
Puente Nevot, Paz Otilia	14.981.372	Real Aquende, 65, 1.º	2677/99	80.987
Rodríguez Ferreras, Seve	9.727.652	Alava, 4, 4.º Ct.	2822/99	8.606

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Sujeto pasivo	D.N.I.	Objeto tributario	N.º Liq.	Importe
Gabbarri Gabbarri, Jose R.	13.300.322	B-2026-EJ (1995)	349/96	7.122
Artienta Armentia, Benito	16.201.932	BU-7653-C (1.er trim. 96)	355/96	690
Mena Carrillo, Félix	15.904.634	VI-9047-E (1995 a 97)	410/97	22.012
Andrada Plano, M. Belén	13.298.492	BU-4197-W (Liq. compl.)	216/98	6.475
Nieva Martínez, Miguel A.	13.287.707	BU-4359-N (1998)	4/99	9.235
Dos Santos Dos S. Teresa	43.506.565	NA-6839-J (1995 a 98)	6/99	62.165
Fernando Anjos, Antonio	294.948-L	VI-8693-G (1.er trim. 98)	30/99	3.928
Coca Villanueva, Isabel	13.302.352	VI-6242-H (1.er trim. 98)	37/99	1.861

Formas de pago: Directamente en metálico, Tesorería Municipal, Plaza de España, número 8 (9 a 14 horas) o cheque conformado. Por transferencia bancaria en la cuenta corriente número 66/11-59 del Banco de Castilla.

Recursos contra la liquidación: Contra la presente liquidación, podrá formular ante la Alcaldía-Presidencia recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación (art. 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales). Contra la desestimación presunta del mismo, que tendrá lugar si transcurrido un mes desde el día siguiente de su interposición no ha recaído resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior al citado ven-

cimiento (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa. No obstante, el interesado podrá interponer cualesquiera otros que considere convenientes. La interposición del recurso no interrumpe los plazos de ingreso.

Plazo de ingreso:

1) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 1999. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

9909878/9696. — 13.300

Ayuntamiento de Las Quintanillas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1999, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

El expediente correspondiente ha sido objeto de información pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL), con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (n.º 220, de 18-11-99) y tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se haya producido reclamación alguna en el plazo establecido.

De conformidad con lo anterior, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17-3 de la LHL, referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, publicándose el texto íntegro de la ordenanza, que figura como anexo al presente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17-4 de precitada Ley.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS**TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza: En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución

y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se registrá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. - Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. - A tal efecto se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. - No estará sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. - Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso precario.

2. - Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. - Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones: No se contemplan otras exenciones que las previstas en normas de rango de Ley.

Artículo 6. — Devengo:

1. - Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. - Establecido y en funcionamiento referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por trimestres hasta el primer día del primer trimestre natural del año siguiente.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. - Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. - Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. - El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. — Cuota tributaria: La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. - A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 4.255 pesetas.
- b) Oficinas bancarias, comercios y pequeños talleres: 7.294 pesetas.
- c) Restaurantes, hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta: 30.390 pesetas.
- d) Cafeterías, bares y tabernas: 7.294 pesetas.
- e) Industrias y almacenes: 30.390 pesetas.
- f) Merenderos e instalaciones de recreo similares: 4.255 ptas.

Se considerará como vivienda a efectos de esta ordenanza y aplicación de la tarifa correspondiente, los siguientes:

- Inmuebles que figuren con tal calificación en el Catastro Inmobiliario Urbano.

- Inmuebles que no figurando con tal calificación en el Catastro Inmobiliario Urbano puedan objetivamente calificarse como vivienda.

- Los inmuebles que física y objetivamente constituyan más de una vivienda, aunque catastralmente figuren como una sola unidad urbana, tributarán por las unidades urbanas realmente existentes.

- Las viviendas que figuren como tal en el Catastro Inmobiliario Urbano y que objetivamente se compruebe que no reúnen las adecuadas condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad e higiene precisas para ser consideradas con tal condición, podrán excluirse de la aplicación de la tarifa prevista en esta ordenanza.

- Cuando en el mismo inmueble donde esté ubicada la vivienda exista alguna actividad comercial se abonarán ambas tarifas.

DISPOSICION FINAL. -

La presente ordenanza, con la nueva redacción consecuencia de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1999, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2000.

DISPOSICION DEROGATORIA. -

A la entrada en vigor de este texto modificado quedará derogado, en su anterior redacción, el texto y tarifas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el día 2 de noviembre de 1993.

Las Quintanillas, a 29 de octubre de 1999. — El Alcalde-Presidente, Artemio Palacios Alvaro.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por Bupolsa, S.L., se solicita licencia municipal, para el ejercicio de la actividad de edificación nave para fabricación de depósitos de tratamiento de aguas en camino Lantandilla, s/n, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Melgar de Fernamental, a 21 de diciembre de 1999.— El Alcalde (ilegible).

9909788/9631.— 6.000

Ayuntamiento de La Vid de Bureba

Esta Corporación mediante acuerdo de fecha 27 de octubre de 1999, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito número 1/1999, dentro del presupuesto municipal vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, dicho expediente queda expuesto al público, por plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de examen y reclamaciones por escrito.

En La Vid de Bureba, a 30 de noviembre de 1999.— El Alcalde, Alfonso Ruiz Fernández.

9909582/9632.— 6.000

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, y obtenida la oportuna autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1999, se anuncia subasta pública del siguiente aprovechamiento de madera:

Propiedad: Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo.

Paraje: Sentanillas, entre dos ríos: Vergalón y Sierra Nevada.

Término Municipal: La Revilla

Clase de aprovechamiento: Madera (chopos, especie principal *Populus X euroamericana*)

Tipo de licitación: 11.000.— pesetas el metro cúbico de madera, al alza, sin incluir el I.V.A. correspondiente.

Lote n.º 1: 1.132 pies, con 1.693,22 m.³ de madera, tasados a 11.000 pesetas el m.³, total de tasación base 18.625.420 pesetas.

Lote n.º 2: 516 pies, con 796,24 m.³ de madera, tasados a 11.000 pesetas el m.³, total de tasación base 8.758.640 pesetas.

Lote n.º 3: 196 pies, con 252,38 m.³ de madera, tasados a 11.000 pesetas el m.³, total de tasación base 2.776.180 pesetas.

Lote n.º 4: 195 pies, con 216,71 m.³ de madera, tasados a 11.000 pesetas el m.³, total de tasación base 2.383.810 pesetas.

Total 32.544.050 Pesetas.

Pliego de condiciones y anuncio de subasta:

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 04-12-99, el Pliego de Condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta del aprovechamiento forestal anterior, se expone al público por

espacio de 8 días a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado. A reserva de posibles reclamaciones se anuncia subasta pública.

Se considera parte integrante de este pliego, las condiciones facultativas aprobadas por los organismos competentes.

Presentación de proposiciones: Conforme al modelo que se inserta al final del anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer sábado siguiente al día en que se cumplan los veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fianza provisional: el 2% del tipo de tasación (650.881 pesetas) y fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Modelo de proposición: Se presentará en sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la adjudicación por subasta, del aprovechamiento de chopos, propiedad del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo».

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres cerrados A y B.

Sobre A.— Con la inscripción «Proposición económica para optar a la adjudicación por subasta, del aprovechamiento de chopos, propiedad del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo».

Don, con D.N.I., y domicilio en, actuando en nombre propio (o en representación de, según acreditado en documento adjunto, ofrezco en relación con la subasta de aprovechamiento de madera anunciada por el Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º de fecha, con el compromiso de ejecutarlo a mi riesgo y ventura, la cantidad de pesetas por m.³ (en letra y número), más el I.V.A. correspondiente:

Lote n.º 1 (letra y n.º).

Lote n.º 2 (letra y n.º).

Lote n.º 3 (letra y n.º).

Lote n.º 4 (letra y n.º).

Total (letra y n.º).

A cuyos efectos y bajo mi responsabilidad hago constar:

1.º Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas, para la adjudicación del contrato.

2.º Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligatorias que se deriven, si resulto adjudicatario.

3.º Que no figuro incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones legales para contratar, según los artículos 15 a 20 de la L.C.A.P.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Sobre B.— Con la inscripción «Documentos generales para optar a la adjudicación por subasta, del aprovechamiento de chopos, propiedad del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo».

Dicho sobre contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista:

— Fotocopia del D.N.I. o escritura de constitución de sociedad mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

— Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Administración.

— Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En La Revilla, a 13 de diciembre de 1999.— El Alcalde, Nicolás de Juan de Miguel.

9909681/9633.— 49.400

El Pleno del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de diciembre de 1999, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas, por las que se regirá la adjudicación del arrendamiento de un local propiedad del Ayuntamiento, destinado a bar, sito en la calle Progreso, n.º17, planta baja, quedando expuesto al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del arriendo.— El inmueble propiedad de este Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, que se encuentra sito en la calle Progreso, n.º17, planta baja, en la localidad de La Revilla.

Tramitación.— Urgente, procedimiento, abierto y forma subasta ordinaria.

Duración del arriendo.— Dos años.

Tipo de licitación.— El tipo mínimo de licitación se fija en 60.000 ptas. al año, que será mejorado al alza y con incremento del I.P.C. acumulativo a partir del primer año.

Fianza.— La fianza provisional se establece en 25.000 pesetas y la definitiva por el importe de 100.000 pesetas.

Presentación de plicas.— Las proposiciones u ofertas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas.— El acto de apertura de plicas se efectuará por la mesa de contratación, en el Ayuntamiento de La Revilla, a las doce horas del primer sábado siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.—

Sobre n.º 1. Documentación.

— Fotocopia del D.N.I., caso de que el licitador sea persona física o copia de escritura de constitución de sociedad mercantil si es persona jurídica.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Resguardo acreditativo de constitución de fianza provisional.

Sobre n.º 2. Proposición económica.

«D., con D.N.I. número. con domicilio en, en nombre propio o en representación de enterado de las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo para la adjudicación del contrato de arrendamiento del Local sito en la calle Progreso, 17 planta baja, destinado a bar, tomo parte en la subasta pública convocada a tal efecto, ofreciendo la cantidad de.....ptas. anuales, en concepto de precio del arrendamiento.

Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

Acepto en su integridad las cláusulas del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por esta Corporación.

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar, previstas en los artículos 15 a 20 de LCAP.

Se acompaña documento acreditativo de constitución de fianza provisional y copia de D.N.I.».

En La Revilla, a 13 de diciembre de 1999.— El Alcalde, Nicolás de Juan de Miguel.

9909682/9634.—22.800

Ayuntamiento de Hontanas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo para el ejercicio de 1999, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	950.000
3.	Tasas y otros ingresos	550.000
4.	Transferencias corrientes	1.450.000
5.	Ingresos patrimoniales	3.710.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	5.370.000
	Total	12.030.000

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	780.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.575.000
4.	Transferencias corrientes	172.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	6.503.000
	Total	12.030.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario:

Secretaría-Intervención, incluido en la Agrupación de Itero del Castillo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Hontanas, a 23 de diciembre de 1999.— El Alcalde, Pedro Hurtado Martínez.

9909119/9640.— 6.840

Ayuntamiento de Castellanos de Castro

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo para el ejercicio de 1999, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	850.000
3.	Tasas y otros ingresos	600.000
4.	Transferencias corrientes	1.327.000
5.	Ingresos patrimoniales	2.138.000

Cap.	Denominación	Pesetas
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenaciones de inversiones reales . . .	600.000
7.	Transferencias de capital	3.630.000
	Total	9.145.000

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	670.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	3.395.000
4.	Transferencias corrientes	180.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	4.900.000
	Total	9.145.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario:

Secretaría-Intervención, incluido en la Agrupación de Itero del Castillo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Castellanos de Castro, a 23 de diciembre de 1999.— El Alcalde, José Luis Peña Villaverde.

9909275/9641.— 6.460

Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que este Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 1999, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter provisional, la modificación del impuesto de actividades económicas y la imposición de la tasa recogida de basuras a domicilio.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; caso de que éstas no se presenten, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Rublacedo de Abajo, 18 de diciembre de 1999.— El Alcalde (ilegible).

9909739/9635.— 6.000

Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo para el ejercicio de 1999, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	1.050.000
3.	Tasas y otros ingresos	590.000
4.	Transferencias corrientes	1.390.000
5.	Ingresos patrimoniales	1.460.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	2.382.000
	Total	6.872.000

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	760.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	3.110.000
4.	Transferencias corrientes	102.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	2.900.000
	Total	6.872.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario:

Secretaría-Intervención, incluido en la Agrupación de Itero del Castillo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Castrillo Matajudíos, a 23 de diciembre de 1999.— El Alcalde, Anastasio Alonso Antón.

9909269/9642.— 6.460

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que este Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 1999, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter provisional, la modificación del impuesto de actividades económicas y la imposición de la tasa de recogida de basuras a domicilio.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; caso de que éstas no se presenten, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Carcedo de Bureba, 23 de noviembre de 1999.— El Alcalde (ilegible).

9909741/9636.— 6.000

Ayuntamiento de Itero del Castillo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo para el ejercicio de 1999, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	1.520.000
3.	Tasas y otros ingresos	1.475.000
4.	Transferencias corrientes	2.130.000
5.	Ingresos patrimoniales	8.530.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	1.350.000
	Total	15.005.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	1.355.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	7.600.000
4.	Transferencias corrientes	400.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	5.650.000
Total		15.005.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario:

Secretaría-Intervención, en Agrupación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Itero del Castillo, a 23 de diciembre de 1999.— El Alcalde, José Angel Abad Hierro.

9909122/9643.— 6.270

Ayuntamiento de Milagros

Por don Angel Reyes Luna, con domicilio en Milagros (Burgos), Avda. Castilla, 9, se solicita licencia de actividad para construcción de un centro de turismo rural en calle Calvario, 18, de este municipio.

Se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones, todo ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 5, párrafo 1 de la Ley 5/93 de 21 octubre, de Actividades Clasificadas.

Milagros, 10 de diciembre de 1999.— El Alcalde, Jesús Melero García.

9909636/9638.— 6.000

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión plenaria de fecha 20 de diciembre de 1999, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de corta de 1.400 chopos aproximadamente, sitios en el paraje «La Quintana» y «El Prao» del término municipal de Royuela de Río Franco (Burgos), se expone al público durante el plazo de 8 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones; plazo durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Simultáneamente se anuncia subasta, aunque la licitación se posponga, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el presente pliego de condiciones.

Objeto: Adjudicación mediante subasta, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la corta de 1.400 chopos.

Tipo: Dieciséis millones quinientas ochenta mil (16.580.000) pesetas, IVA excluido, mejorables al alza.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la de la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de la corta será de 5 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación al adjudicatario de la resolución autorizando el inicio de la corta.

Pago: El adjudicatario ingresará el importe del remate en el momento de la formalización del contrato.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: En el salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del primer martes siguiente al décimo día hábil a aquel en que finalice el término de presentación de plicas.

Royuela de Río Franco a 20 de diciembre de 1999.— El Alcalde-Presidente, Evelio Rodríguez de la Fuente.

9909799/9639.— 15.200

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1999, el presupuesto general para el ejercicio económico del año 2000, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, por espacio de quince días hábiles, tal y como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes al respecto ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el citado acuerdo de aprobación inicial.

Quintanilla del Agua, 21 de diciembre de 1999.— El Alcalde, Ana María Tejada Ortega.

9909821/9675.— 6.000

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1999, el expediente de modificación de créditos 4/99, dentro del presupuesto municipal en vigor, por la presente se expone al público durante quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes. Transcurrido dicho plazo, y si no se ha formulado reclamación alguna, dicho acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Quintanilla del Agua a 21 de diciembre de 1999.— El Alcalde, Ana María Tejada Ortega.

9909822/9676.— 6.000

Ayuntamiento de Humada

Presupuesto general ejercicio de 1999

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto

refundido del Régimen Local de 18-4-1986 y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 19-5-1999, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 1999, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1999.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	2.830.000
2.	Impuestos indirectos	60.000
3.	Tasas y otros ingresos	915.000
4.	Transferencias corrientes	3.947.000
5.	Ingresos patrimoniales	224.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	970.870
7.	Transferencias de capital	7.711.000
Totales ingresos		16.657.870

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	2.240.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.908.370
4.	Transferencias corrientes	800.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	11.709.500
Totales gastos		16.657.870

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1999.

Plaza de funcionario: 1; con habilitación nacional; Interventor, Secretaría-Intervención.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Humada, a 17 de noviembre de 1999. — El Alcalde-Presidente, P.O. (ilegible).

9909039/9679. — 11.590

Ayuntamiento de Belorado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1999, adoptó el acuerdo provisional de modificar la cuota tributaria de los impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras, impuesto de vehículos de tracción mecánica, y de las tasas de basuras, agua potable y alcantarillado con vigencia a partir del uno de enero del año 2000.

Durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las

reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Belorado, a 23 de diciembre de 1999. — El Alcalde (ilegible).

9909875/9672. — 6.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1999, se adoptó el acuerdo provisional de modificar la ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica, añadiendo el artículo 6 que literalmente manifiesta: «Se establece una bonificación del cien por cien de la cuota del impuesto para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse».

Durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Belorado, a 23 de diciembre de 1999. — El Alcalde (ilegible)

9909876/9673. — 6.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1999, se adoptó el acuerdo provisional de creación de la ordenanza y tasa reguladora de expedición de documentos administrativos, con efectos a partir del uno de enero del año dos mil.

Durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Belorado, a 23 de diciembre de 1999. — El Alcalde (ilegible).

9909877/9674. — 6.000

Mancomunidad de Municipios

Ribera del Arlanza y del Monte

Habiéndose aprobado por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1999, el presupuesto general para el ejercicio económico del año 2000, se halla el mismo expuesto al público, en la Secretaría de la Mancomunidad, en horario de oficina, por término de quince días hábiles, tal y como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Consejo de esta Mancomunidad.

De no presentarse reclamación alguna, el citado acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villalmanzo, 22 de diciembre de 1999.— El Presidente, Miguel Angel Rojo López.

9909819/9681.— 6.000

El Consejo de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1999, ha acordado iniciar expediente para modificación de los estatutos que rigen dicha Mancomunidad al objeto de adaptarlos a lo establecido en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en dicha Ley, se abre un período de información pública, por espacio de un mes, al objeto de que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes a cuyo efecto el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Mancomunidad, ubicada en el edificio sede de la misma sito en el polígono industrial de la localidad de Villalmanzo, en horario de oficina.

Villalmanzo, 22 de diciembre de 1999.— El Presidente, Miguel Angel Rojo López.

9909820/9682.— 6.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Finalizado el período de reclamación contra el pliego de condiciones subasta parcelas zona industrial del Corralito, publicado con fecha 3-12-99, se abre de nuevo un período de 15 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentar proposiciones de participación en dicho procedimiento restringido de subasta. El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

En Vilviestre del Pinar, a 20 de diciembre de 1999.— El Alcalde (ilegible).

9909735/9677.— 6.000

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para pavimentación de calle Arenal, segunda fase, de esta localidad que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 16 de noviembre de 1999.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Así mismo y conforme al artículo 36 de la Ley citada, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica, siempre que se den los requisitos del artículo 37 de dicha Ley.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Arauzo de Salce, 30 de noviembre de 1999.— El Alcalde, Faustino Pascual Delgado.

9909384/9678.— 6.000

Mancomunidad Peña Amaya

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto para el ejercicio 1999, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
IV.	Transferencias corrientes	16.056.500
V.	Ingresos patrimoniales	10.000
VII.	Transferencias de capital	9.800.000
GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
I.	Gastos de personal	5.230.000
II.	Gastos de bienes corrientes y servicios	6.635.000
III.	Gastos financieros	1.500
B) Operaciones de capital:		
VI.	Inversiones reales	14.000.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Entidad, que es la que a continuación se detalla:

— Personal funcionario: Denominación del puesto: Secretario Interventor; número de plazas: 1.

— Personal laboral: Denominación del puesto: Conductor; número de plazas: 1.

— Personal laboral eventual: Denominación del puesto: Conductor; número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de aquellos otros que pudieran legalmente interponerse.

En Villadiego, a 4 de octubre de 1999. — El Presidente de la Mancomunidad, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

9909872/9680. — 6.000

Junta Administrativa de Villahizán de Treviño

Por la Junta Administrativa de Villahizán de Treviño se ha aprobado el documento técnico de «ampliación de depósito de aguas» correspondiente a la obra encuadrada en el Plan de Aguas de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

Se abre un período de exposición pública por plazo de quince días a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todos los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones en dicho plazo el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Villahizán de Treviño, a 20 de diciembre de 1999. — El Alcalde-Presidente, José Varona Fontaneda.

9909892/9697. — 6.000

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. **Entidad adjudicadora:** Excelentísima Diputación Provincia de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón, núm. 34, 09003 Burgos. C.I.F. P0900.000-A. Teléfono 947 258 814. Fax 947 200 750. Expediente número 21E/99.

2. **Objeto del contrato:** Suministro e instalación de un sistema de alimentación ininterrumpida para las instalaciones de Proceso de Datos (S.A.I.).

3. **Tramitación:** Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. **Presupuesto base de licitación:** 3.000.000 de pesetas.

5. **Garantía provisional:** 60.000 pesetas, correspondiente al 2% del tipo de licitación.

6. **Disponibilidad de la documentación:** Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas: Copistería Amábar, Avda. General Sanjurjo, número 15, 09004 Burgos. Teléfono 947 272 179 y Telefax 947 264 204.

Información complementaria: Ver punto 1.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con ocho días de antelación al último plazo de recepción de ofertas.

7. **Presentación de ofertas:** Hasta las 14 horas del DECIMO TERCER DIA natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

– **Documentación a presentar:** Ver pliego.

– **Plazo** durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. **Apertura de ofertas:** Tendrá lugar a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones de Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. **Reclamaciones:** Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. **Gastos de anuncios:** Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 23 de diciembre de 1999. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

9909929/9699. – 13.680

INTERVENCION

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 1999, aprobó el expediente número 11, de modificación de créditos del presupuesto general para 1999.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de

la provincia, número 234, de fecha 10 de diciembre de 1999, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 11, queda de la siguiente forma.

Cap.	Concepto	Pesetas
I.	Gastos de personal	4.438.455.698
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	1.589.869.578
III.	Gastos financieros	169.945.685
IV.	Transferencias corrientes	2.282.694.650
VI.	Inversiones reales	8.634.591.259
VII.	Transferencias de capital	7.443.025.377
VIII.	Activos financieros	457.214.054
IX.	Pasivos financieros	305.748.037
Total		25.321.544.338

Burgos, a 30 de diciembre de 1999. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

9909882/9683. — 3.000

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 1999, aprobó expedientes números 4 y 5 de modificación de créditos dentro del presupuesto del «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos» de 1999.

Los expedientes han sido expuestos al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 234, de fecha 10 de diciembre de 1999, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 a 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos de los expedientes de modificación números 4 y 5 quedan de la siguiente forma.

Cap.	Concepto	Pesetas
I.	Gastos de personal	60.381.725
II.	Gastos de bienes corrientes y servicios .	684.416.206
IV.	Transferencias corrientes	119.210.443
VI.	Inversiones reales	22.185.901
VII.	Transferencias de capital	626.050.000
Total		1.512.244.275

Burgos, a 30 de diciembre de 1999. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

9909881/9684. — 3.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS